

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 105 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y POR ACUERDO NÚMERO 50/04/2014 SE APROBÓ QUE LA DEMARCACIÓN DE LOS QUINCE DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SEA COMO A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

PRIMERO. La demarcación de los quince distritos electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado de San Luis Potosí, para la elección de Diputados que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, será la siguiente:

- I. El **Primer Distrito Electoral** quedará formado por los municipios de: Catorce, Cedral, Charcas, Matehuala, Vanegas, Villa de Guadalupe y Villa de la Paz; con cabecera en Matehuala;
- II. El **Segundo Distrito Electoral** estará integrado por los municipios de: Armadillo de los Infante, Cerritos, Guadalcázar, San Nicolás Tolentino, Venado, Villa de Arista, Villa Hidalgo y Villa Juárez; con cabecera en Cerritos;
- III. El **Tercer Distrito Electoral** se formará por los municipios de: Cerro de San Pedro, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga y Zaragoza; con cabecera en Santa María del Río;
- IV. El **Cuarto Distrito Electoral** quedará integrado por los municipios de: Ahualulco, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Salinas, Santo Domingo y Villa de Ramos; con cabecera en Salinas;
- V. El **Quinto Distrito Electoral** con cabecera en la Capital del Estado, se integrará por 78 secciones electorales que son las siguientes:
773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106.
- VI. El **Sexto Distrito Electoral** con cabecera en la capital del Estado, se integrará por 104 secciones electorales que son las siguientes:

838, 839, 840, 841, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 863, 864, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 919, 920, 921, 922, 924, 925, 926, 927, 931, 932, 936, 951, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075.

VII. El Séptimo Distrito Electoral con cabecera en la capital del Estado, se integrará por 113 secciones electorales que son las siguientes:

809, 810, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 928, 929, 930, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123.

VIII. El Octavo Distrito Electoral con cabecera en la capital del Estado, se integrará por 78 secciones electorales que son las siguientes:

923, 933, 934, 935, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 1107* (ver nota), 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1124, 1125, 1126, 1127, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814.

**Nota sobre la sección 1107: El Distrito VIII, se integrará con la parte correspondiente al municipio de San Luis Potosí de la sección 1107, de conformidad con el Decreto 395 emitido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de diciembre de 2013, por el cual se establecen los límites de un segmento de las colindancias entre los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., y la parte de esta sección que se encuentra dentro del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, quedará dentro del Distrito IX, con cabecera en ese municipio. El Decreto aquí mencionado, forma parte integral del presente proyecto de acuerdo.*

IX. El Noveno Distrito Electoral se integrará con el municipio de Soledad de Graciano Sánchez; con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez;

- X. El **Décimo Distrito Electoral** quedará formado por los municipios de: Ciudad Fernández, Lagunillas, Rioverde y San Ciro de Acosta; con cabecera en Rioverde;
- XI. El **Décimo Primer Distrito Electoral** estará integrado por los municipios de: Alaquines, Cárdenas, Ciudad del Maíz, Rayón, Santa Catarina, Tamasopo y El Naranjo; con cabecera en Cárdenas;
- XII. El **Décimo Segundo Distrito Electoral** se integrará con el municipio de Ciudad Valles; con cabecera en Ciudad Valles;
- XIII. El **Décimo Tercer Distrito Electoral** comprenderá a los municipios de: Coxcatlán, Ébano, San Antonio, San Vicente Tancuayalab, Tampamolón Corona, Tamuín, Tanlajás y Tanquián de Escobedo; con cabecera en Tamuín;
- XIV. El **Décimo Cuarto Distrito Electoral** quedará integrado por los municipios de: Aquismón, Tancanhuitz, Huehuetlán, Axtla de Terrazas y Xilitla; con cabecera en Tancanhuitz; y
- XV. El **Décimo Quinto Distrito Electoral** se conformará con los municipios de: San Martín Chalchicuautla, Tamazunchale, Tampacán y Matlapa; con cabecera en Tamazunchale.

SEGUNDO. En atención a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Electoral del Estado, publíquese la demarcación de cada uno de los distritos en el Periódico Oficial del Estado y en alguno de los diarios de mayor circulación en la Entidad; así mismo, publíquese en los estrados y en la página de internet de este organismo electoral para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí en Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril del año 2014.

Mtro. José Martín Vázquez Vázquez
Consejero Presidente

Lic. Rafael Rentería Armendáriz
Secretario de Actas